

de Estadística e Informática” el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística y tiene entre sus funciones normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas, utilizados por los órganos del Sistema para la producción de las estadísticas oficiales del país;

Que, mediante Oficio N° 0037-2020-MTPE/4/13, de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, solicita autorización para la ejecución de la Encuesta de Demanda Ocupacional (EDO) 2020, a fin de contar con información estadística sobre la demanda futura de trabajadores a nivel nacional e identificar las ocupaciones más demandadas durante el año 2021, que permita orientar a las autoridades formativas sobre la necesidad del sector empresarial y por ende reducir el desajuste ocupacional. Asimismo, busca conocer si las empresas contratarían personas con discapacidad, si cumplen con el perfil de la ocupación demandada por el mercado laboral;

Que, con Oficio N° 1421-2020/INEI-DNCE, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas del Instituto Nacional de Estadística e Informática, remite el Informe N° 035-2020-INEI-DNCE/DECEEE de la Dirección Ejecutiva de Censos y Encuestas a Empresas y Establecimientos en el que informa que se ha analizado la cobertura, temática, actividad a investigar, temporalidad, unidad de observación, tamaño de la muestra y modalidad de recojo de los datos, y ha validado la Ficha Técnica, Formulario y Directorio de empresas seleccionadas; remitida por la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, por lo que solicita autorización para la ejecución de la Encuesta de Demanda Ocupacional (EDO) 2020, concluyendo que la información presentada cuenta con la validación de la Dirección Ejecutiva de Censos y Encuestas de Empresas y Establecimientos;

Que, en ese contexto resulta pertinente autorizar la ejecución de la “Encuesta de Demanda Ocupacional 2020, dirigida a 5,878 empresas privadas con 20 a más trabajadores, así como fijar el plazo máximo de entrega de la información y aprobar el formulario respectivo, y establecer el plazo máximo para la presentación de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 y 83 del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática; y,

Con la opinión técnica favorable de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604 “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, la ejecución de la “Encuesta de Demanda Ocupacional 2020”, en las regiones de Arequipa, Ica, La Libertad, Lambayeque, Piura y San Martín, así como en Lima Metropolitana y Callao, y otras regiones; dirigida a una muestra representativa de 5,878 empresas privadas con 20 a más trabajadores; cuyo listado de la muestra seleccionada, se publicará en la página Web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 2.- Aprobar, el formulario de la “Encuesta de Demanda Ocupacional 2020”. El acceso al formulario y su devolución con la información requerida, se realizará en forma virtual, ingresando al link: <http://apps.trabajo.gob.pe/edomtpe>.

Artículo 3.- Disponer, que el periodo de entrega de la información de la Encuesta es a partir del 01 de octubre al 13 de noviembre del 2020. La que estará a cargo de la Dirección General de Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE).

Artículo 4.- Precisar, que las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, deben diligenciar el formulario de la Encuesta, en el plazo establecido; en caso de incumplimiento serán pasibles de ser sancionadas con la multa respectiva, conforme lo dispuesto por los artículos 87, 89 y 91 del D.S. N° 043-

2001-PCM. El pago de la multa, no exime a las empresas de la obligación de presentar la información solicitada.

Regístrese y comuníquese.

DANTE CARHUAVILCA BONETT
Jefe

1890380-1

ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

Acuerdo adoptado sobre Directores de Empresas en las que FONAFE participa como accionista

ACUERDO ADOPTADO SOBRE DIRECTORES DE EMPRESAS EN LAS QUE FONAFE PARTICIPA COMO ACCIONISTA

Mediante Acuerdo de Directorio N° 001-2020/007-FONAFE, adoptado en la Sesión No Presencial N° 007-2020 del 30 de setiembre - 05 de octubre de 2020, se acordó designar como Presidente del Directorio del Banco Agropecuario – AGROBANCO, al señor Marco Antonio Vinelli Ruiz.

LORENA DE GUADALUPE MASIAS QUIROGA
Directora Ejecutiva
FONAFE

1891036-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan Transferencia Financiera de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para ser destinados a financiar entrega económica a favor de deudos del personal de la salud, fallecidos como consecuencia de actividades profesionales en la contención a la propagación del COVID-19

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0639-2020

Arequipa, 1 octubre del 2020

VISTO el Oficio N° 0491-2020-OUPL-UNSA, de la Oficina Universitaria de Planeamiento, mediante el cual hace llegar la documentación que autorizan a realizar la Transferencia Financiera al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en mérito al Decreto de Urgencia N° 063-2020.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, desarrolla sus actividades dentro de